



CONVENIO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, REPRESENTADA POR LA C. **LIC. MAGALI CASILLAS CONTRERAS** EN SU CALIDAD DE SÍNDICO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL AYUNTAMIENTO**” Y POR OTRA PARTE EL C. **JORGE JOAN MORENO GONZÁLEZ** QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL PARTICULAR**”, Y CUANDO SE HAGA REFERENCIA A “**EL AYUNTAMIENTO**” Y “**EL PARTICULAR**” EN FORMA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ COMO “**LAS PARTES**”, MISMOS QUE SUJETAN A LAS DECLARACIONES Y ACUERDOS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I. DECLARA “**EL AYUNTAMIENTO**”, POR MEDIO DE SU REPRESENTANTE Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE:

- A) Ser un Ente de Gobierno con Personalidad Jurídica y Patrimonio propios cuya existencia se rige por el artículo 115, fracciones I y II de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, así como su correlativo setenta y tres fracciones I y II, 77 fracción III de la Constitución Política del Estado de Jalisco, cuya representación se establece en los artículos 47 fracción I y 52 fracciones I y II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, señalando que corresponde al Presidente Municipal, la función ejecutiva y **tendrá como obligación ejecutar la determinación del Ayuntamiento.**
- B) Señala como su domicilio legal el ubicado en Av. Colon número 62, Colonia Centro en el interior de la Presidencia Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco., código postal 49000, con Registro Federal de Contribuyentes MZG8501012NA.
- C) Que mediante punto no. 3 tratado en Sesión Pública Ordinaria de Ayuntamiento No. 7 de fecha 03 de marzo del año 2022, se aprobó la donación de terreno al BANCO DE BIENESTAR S.C.N. para que en él se construya una sucursal que beneficiará a toda la Región Sur de Jalisco, dicho terreno propiedad municipal ubicado entre el Hospital Regional y la Universidad Pedagógica Nacional Unidad 144 de ésta ciudad.
- D) Que es propietario del inmueble denominado “banquetón” es decir, vía pública, entre la Av. Carlos Páez Stille y Calle Villa Olímpica según lo acredita con la escritura pública no. 7,133 levantada ante la fe del Notario Público Suplente no. 4 de esta Municipalidad Lic. José Rosario González Tostado de fecha 2 dos de septiembre de 1980, por lo que tiene la libre disposición del inmueble y el dominio del mismo.

II. DECLARA “**EL PARTICULAR**” BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:

- A) Que es una persona física, con domicilio en la finca marcada con el número 180 de la Calle Santa Corina de la colonia San Felipe de esta ciudad.
- B) Que actualmente explota el giro comercial en vía pública de Cerrajería según licencia municipal no. 02-01-0201668, misma que por un error se encontraba establecida dentro de propiedad municipal ubicado entre la Unidad Pedagógica Nacional 144 y Hospital Regional, es decir, en el



Gobierno Municipal Zapotlán el Grande, Jalisco

Administración 2021-2024

2

inmueble destinado para la apertura del banco de bienestar, y no en la vía pública como lo señala la licencia.

ACUERDOS:

EL OBJETO:

- Primero. **Objeto:** "LAS PARTES" acuerdan que el objeto del presente Convenio, es REGULARIZAR y reubicar al "PARTICULAR" en la vía pública de propiedad municipal, sito en el banquetón ubicado en la esquina de Carlos Páez Stille con calle Villa Olímpica, para mayor referencia afuera del inmueble de propiedad municipal antes comodatado a Lifizac A.C., cuya reubicación la realizará a más tardar el día Martes 3 de mayo del año 2022.
- Segundo. **DE LAS OBLIGACIONES: "EL AYUNTAMIENTO"** se obliga a respetarle los derechos y obligaciones que como contribuyente y titular de la licencia señalada en el antecedente II inciso B), de tal forma que lo único que se modifica es el lugar del establecimiento comercial de cerrajería que actualmente explota "EL PARTICULAR" en la vía pública. Así mismo se señala que los adeudos que se puedan tener por concepto de piso, serán materia de convenio ante la Hacienda Pública Municipal sin que sea vinculatorio en el presente.
- Tercero. **"EL AYUNTAMIENTO"** se obliga a realizar las modificaciones en el padrón de licencias, con respecto al lugar de ubicación, quedando y subsistiendo los datos, número de licencia, giro, nombre y superficie que actualmente tiene la licencia de "EL PARTICULAR".
- Cuarto. **Jurisdicción:** Para la interpretación o controversia, cumplimiento y ejecución, en su caso, del presente instrumento, "LAS PARTES" se someten expresamente a la legislación y jurisdicción de los Tribunales de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, renunciando en consecuencia al privilegio de cualquier otro fuero que tuvieren o llegaren a tener por razón de su domicilio, actual o futuro, o cualquier otra circunstancia.

Leído el presente convenio, conformes con su contenido, valor y fuerza legal, lo firman quienes en él intervinieron, por conducto de sus representantes debidamente autorizados, el día 29 de abril de 2022.

"EL AYUNTAMIENTO"
ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO

LIC. MAGALI CASILLAS CONTRERAS
Síndico Municipal

EL PARTICULAR

JORGE JOAN MORENO GONZÁLEZ

